Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS VLH HERNÁNDEZ WEBER S.C. PARA **DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **VLH HERNÁNDEZ WEBER S.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL DESPACHO"**, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO HERNÁNDEZ WEBER**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 "LA ENTIDAD" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que de acuerdo a la designación que del **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022.

I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Armando Israel Olvera Infante, Titular de la División de Finanzas de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar**, quien lo hace en alguno de los siguientes caracteres:

A) Representante común de los administradores del contrato, en cuyo caso en el **Anexo ____** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente, o (No aplica)

B) Administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/11143** de fecha 05 de diciembre de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística perteneciente a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062413 con folio número 0000023852-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad del Programa IMSS Bienestar, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL DESPACHO"**, declara que:

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este contrato.

II.2 Es una Sociedad Civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 43,556 de fecha 8 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio de personas morales civiles número 2,777, bajo la denominación "**VARGAS LAZARÉ Y ASOCIADOS, S.C"**, cuyo objeto social es, brindar toda clase de servicios profesionales de asesoría y consultoría a personas físicas o morales, incluyendo los servicios de asesoría contable, administrativa, fiscal,

financiera, y en las diversas áreas como auditoría de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, operacionales y administrativas , así como todos los servicios profesionales y cada uno de los aspectos de contabilidad, auditoría, dictamen, administración, fiscal o legal.

Por escritura número 118,486 de fecha 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio de personas morales civiles número 2,777, se hizo constar la transformación de la sociedad a "**VLH HERNÁNDEZ WEBER, S.C.**"

II.3 El **C. SERGIO HERNÁNDEZ WEBER**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 118,486 de fecha 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio de personas morales civiles número 2,777, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VLH801218232.**

II.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"** y cualquier otra entidad

fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.

Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.7 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 11 02 20 90, correo electrónico: shw@vlh.mx domicilio ubicado en calle Durango, número 263, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ésta ha designado como auditor a **"EL DESPACHO"** a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de **"LA ENTIDAD",** como se desprende del oficio de designación No. **UPFPPF/212/841/2024** de fecha **3 de septiembre de 2024.**

Mediante oficio No. **UPFPPF/212/1115/2024**, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Directora de Fiscalización del Patrimonio Público, manifestó al Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-BIENESTAR lo siguiente:

"*Me refiero al oficio No.* ***UPFPPF/212/841/2024*** *fechado el 3 de septiembre de 2024, por medio del cual se designó a la firma VLH Hernandez Weber, S.C. para dictaminar los estados financieros, contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024 del Programa IMSS-BIENESTAR, y en especifico a su oficio No. 59-54-81-61-0721/4602 en el que nos comunica que dada la naturaleza del programa, no es posible llevar a cabo el contrato plurianual y hasta en tanto no se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, no se tiene certeza de poder afrontar los compromisos que deriven del contrato de prestación de servicios de auditoría, por lo que solicita el pronunciamiento de esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal, a efecto de formalizar dos contratos, uno para noviembre y diciembre 2024 y otro para 2025.*

Al respecto, con fundamento en la fracción IV del articulo 17 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio de

difusión el 24 de abril de 2024, le comunico ye esta Unidad no tiene inconveniente en que se lleven a cabo dos contratos, debiendo observar las disposiciones normativas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cabe señalar que, toda vez que el recurso para la contratación de la auditoria externa depende de la autorización del presupuesto para el ejercicio 2025, la contratación de la firma auditora podrá celebrarse en dicho ejercicio fiscal, y una vez formalizado dicho instrumento jurídico, la información deberá entregarse en tiempo y forma al auditor externo, a efecto de no retrasar la entrega de los informes en las fechas establecidas en los Términos de Referencia para Auditoria de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2024."

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"**, constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD",** conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO".**

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO**".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD",** con cifras del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2024**, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el **anexo 1 (uno) y 3 (tres),** documentos que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de Designación del Auditor Externo"
Anexo 2 (dos)	"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y presupuestaria, ejercicio 2024, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/11143"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de **"EL DESPACHO"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL DESPACHO"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$25,948.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **$4,151.68 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.),** que hace un total de **$30,099.68 (TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.),** y un monto máximo de **$62,930.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que ascienden a **$10,068.80 (DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **$72,998.80 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** por lo que **"EL DESPACHO"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será cubierto en **1 (un)** pago, hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se indican en el anexo 3.2, referido en el numeral X de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por **"LA ENTIDAD".**

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA**" la carta conclusión de auditoría referida en el último párrafo del numeral X. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente, en caso de aplicar.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL DESPACHO"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL DESPACHO"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones obrero-patronales ante el INFONAVIT

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL DESPACHO" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"LA ENTIDAD"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL DESPACHO"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"LA ENTIDAD"** tiene en operación, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"LA ENTIDAD"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL**

DESPACHO” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL DESPACHO”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL DESPACHO”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“LA ENTIDAD”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“LA ENTIDAD”**.

“EL DESPACHO” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“LA ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL DESPACHO”**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL DESPACHO”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL DESPACHO”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“LA ENTIDAD”** para con **“EL DESPACHO”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“LA ENTIDAD”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL DESPACHO”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“LA ENTIDAD”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá

el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL DESPACHO" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución señalados en los Términos de Referencia que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres).**

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO".**

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo 2 (dos)** de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.4 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD".** Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación, es decir del **06 de diciembre de 2024** al **31 de diciembre de 2024**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar conforme a los Términos de Referencia y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO",** sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD",** previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA",** deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD",** por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **numeral VII** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

DEDUCCIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** por la entrega parcial o deficiente del servicio de conformidad con lo establecido en el **numeral VII** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo y por las establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato:

A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

C) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA",** así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula octava de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

F) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refiere la declaración II.6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa.

G) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera.

H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO",** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD",** éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento

contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "**LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA**" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA",** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA**" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "**LA ENTIDAD",** previa aprobación de "**LA SECRETARIA"** de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD**" éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – "LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **C. Armando Israel Olvera Infante**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la División de Finanzas de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"LA ENTIDAD"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL DESPACHO"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRIBUCIONES. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal	[redacted]
C. ARMANDO ISRAEL OLVERA INFANTE	Titular de la División de Finanzas de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
VLH HERNÁNDEZ WEBER, S.C.	**VLH801218232**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N22224-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ARMANDO ISRAEL OLVERA INFANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000506375091
Fecha de Firma: 17/12/2024 12:12

[redacted]

Firma:

W5jHi64qnvIgJHLR1ZhmqhQyuTxit0+nLdU4jKAmZPykwykkrD8uLVOTGB+BMuRBueD0Hy+GfiRHFjxPFSvAZTT1d/tNHHwHqp6R8NAfFkfruqhRczhe9Tritr2cWoTdWlVgrS9B4LIZUU6dMFG0BrhmOOSPKK4E
1Adh0eRhMXxMAuPBhlXJTMMeKtKXAFEP0bn7KXUA7FE2ictiG87rphrD0ikIPm+Pz0OqaTdly34EKjNR+va1IRlpyfR5/U+2wR2bCl1qQ+sgJhexEevlxM+NQnuvg9PldSYVMtMHgg8Yp3lBui0DnxtZbgHJ1vSE
KYo4JGKAfxJT0CWF/7An6Q==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 17/12/2024 12:57

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: "VLH HERNANDEZ WEBER" SC
RFC: VLH801218232
Certificado:

Número de Serie: 00001000000704363101
Fecha de Firma: 17/12/2024 13:44

MIIGXzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQzNjMxMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDExMDIzNTQ1N1oXDTI4
MDExMDIzNTUzN1owgeoxITAfBgNVBAMUGCJWTEggSEVSTkFOREVaIFdFQkVSIiBTQzEhMB8GA1UEKRQYIlZMSCBIRVJOQU5ERVogV0VCRVIiIFNDMSEwHwYDVQQKFBgiVkxIIEhFUk5BTkRFWiBXRUJFUiIgU0Mx
CzAJBgNVBAYTAk1YMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxtLmdhbHZhbkBhZG1pbmlzdHJhdGVnaWEuY29tMSUwIwYDVQQtExxWTEg4MDEyMTgyMzIgLyBDQVJDNzMwODEyLyBDQVJDNzMwODEy
SERGU0RSMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDAfwi/iM5PSxQltV4hp1Y6x8dcvo7uNp3EqynGFgh5X09sEpwYvADj8K9j/bXq9eNJYzA1/7OknIFKlXfqECMVLi0/HjMJ0qYP1bnXX5P8
lUu5sjNteF/qIM7E3HvZaWmHhYiDWwt+10gij42UgvQpm87uHkfw6+/P1ccenpzeYBG2NLn/56a4fRCIniLLNmPxjfbb3gwM7GWSuCPzE8NoCC3yP22gibRmnytxhGdWXtZGYksbKWMaIwEhL+ygmuy280lKLDOL
htbyOCt9wiWUrr0PSHLx86xTZ3AwTYaqQxZnd/nG6wfy075X6z+nm9QzB84xytyWV90uxgRLZJsJAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUE
FjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIuP2qAMeZ5GRmyiFSiSoNJAHZptaTUK3C/NElLtrTne28lgLl0+qFC4ew9c0hbuuxqF4YCLKNx7IFIA1sqtfsdYyWAyy17t/L/S2gCO
/YODiAhSk746VDjboLl2T7Z9e8NWgENxBrBArOUB6y/0ADh3aHP6Xv0+mtheBmQpi1OXeRljS/YkIbjFqVhcaOb6LvmBxnfHtu49Ym2byQpXbfRtQcTQJaVu+MHlJoebzmd+gfDOFA2U45g8aHOy35KKvcRtZU99
VJsM2e3uQAwoRlM3W994QY1N4xwoIX8S71vxGedhXdDmu/7od2AlTRjRVXh0Xo5kraD6OzFDOHOlMWWj99PDyNrNd1gKGXYd+PWDKNbcUK1MfLmBt88FMimqCLFHnkU2YyjjjIrGdj8DkP+aB536PXoeA9aizQQS
RvEJkH7bpuopvSeBfdnL6vO3UUiFVYbljdsykVPL9mcvlFlVxhCVQS4zAwUhu6Jr3NVkKE+ce8atQLXpDYJDbFNuOpQSiMjw3aOnIBvqz0A+CcbZT+JB9jfW4awtoq9JixfJr78RI3NiIr3PLXKR6QXdYN3E3Qzl
l7zW3bvZKC/GhgO6b3q51TZo2QDwDWEvwbF8N6tuOAeZRCyyfJWhTMln6Mgw6of9HjBqGYZ7v5nx1sdA7Mh1x1Zvxd+AZRgO1L/U

Firma:

m0b+DKsTdGoQrIDJWjqEflPl4pd2it448wuSYn9PfMPKZADZqe6nrncWhH7tqshLiMlVX+uJ6SE+cu+vzdesV8E8hjwymt8RSceh0v4Y15z/Ql2w3fB/cZjSYBVE51q0F6nHJK+0t1SjsIbWCw6Lyie5xlo3/E4D
VzmZCIr+sUI3OQd48fdJX4eJNufd2VV8KhHalYbkZpanpDYI/oHmtUExWKXHuQFTjUWrBsEK1qYzCBs3iZe9WmwS7o8xg34zwX3lCWs6jDJ91comEs9g7ZWheX61YN5Iiw+WcK2jNjit5eGB75Vc5SjZB5c8nNip
27mPQvD4eFpsLXRKncZKaQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N22224-001-00 Contrato SFP 242/24

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de Designación del Auditor Externo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000023852-2024

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central

599001 OficinasCentralesIMSSBienestar

070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Fecha Elaboración: 26/11/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 73,000.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	73.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	470.5	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Israel Olvera

ARMANDO ISRAEL OLVERA INFANTE

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/841/2024

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024.

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad del Programa IMSS Bienestar
Programa IMSS-BIENESTAR
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Secretaría de la Función Pública, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso c, fracción III, 76 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6, 31 fracción I y 33 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio2024, le comunico a usted que esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal designó a la firma VLH Hernández Weber, S.C., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en ese programa.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese programa y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Unidad, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese programa y, en específico, de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese programa y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable y presupuestal de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentarle a ese programa los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese programa se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese programa. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que

deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 242/24, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Unidad, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

11. Ese programa deberá informar quincenalmente a esta Unidad, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL JEFE DE LA UNIDAD

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

c.c.p C.P. EDUARDO GURZA CURIEL.- Coordinador General de Fiscalización. - SFP. – Presente.
C.P. VICENTE AGUSTÍN MERCADO ZÚÑIGA.- Delegado y Comisario Público Específico "B".- SFP.- Presente.
MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ.- Coordinador de Finanzas e Infraestructura.- Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente.
LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.
C.P.C. SERGIO HERNÁNDEZ WEBER.- Socio Director.- VLH Hernández Weber, S.C.- Presente.

GMOC/AJR/GIMC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/841/2024

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Programa IMSS-BIENESTAR

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	918	50	45,900
HORAS SOCIO REPORTABLES		-	-
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	511	827	422,597
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		-	-
TOTAL		877	468,497
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			468,497

GMOC/AJR/GIMC

VLH®

ENTE PÚBLICO: Programa IMSS Bienestar
EJERCICIO A AUDITAR: 2024

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: VLH Hernández Weber, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	Informe de Auditoría Independiente			Dictamen Presupuestario			Reporte de Hallazgos preliminar			Reporte de Hallazgos definitivo			Informe Ejecutivo			Propuestas de Mejora			SUBTOTALES (8)				TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																									
Socio Auditoria	30	8							1	1	1										8	1	1	1	11
Socio Seguridad Soci	25	3							0	0	0										3	0	0	0	3
GERENTE Y/O SUPERVISOR																									
Gerente Auditoria	35	16							1	1	1										16	1	1	1	19
Gerente Fiscal	10	4							0	0	0										4	0	0	0	4
ENCARGADO																									
Encargado 1	10	24							1	1	1										24	1	1	1	27
AUDITOR																									
Audito 1	6	24							0	0	0										24	0	0	0	24
Audito 2	3	24							0	0	0										24	0	0	0	24
TOTAL		103	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	3	3	3	112

COSTO DE LA AUDITORÍA (10)

Concepto	Horas	Cuota por h	Monto en pesos
Socio	14	918	12,852.00
Eq. de Aud.	98	511	50,078.00
Gastos de viaje**			-
Total	112		62,930.00
IVA			10,068.80
Costo Total			72,998.80

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

C.P.C. Sergio Hernández Weber

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[redacted]

Allianz

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo III

Programa IMSS-Bienestar

I. *MONTO DEL CONTRATO.*

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios)

Monto Máximo Total de Honorarios	$	62,930.00
Impuesto al Valor Agregado		10,068.80
Monto Máximo del Contrato	$	72,998.80
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	25,948.00
Impuesto al Valor Agregado		4,151.68
Monto Mínimo del Contrato	$	30,099.68

II. *PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)*

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera).

1.	09 de diciembre de 2024	100%	$ 72,998.80
2.			
3.			
4.			
			$ 72,998.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por "EL DESPACHO"

C.P.C. Sergio Hernández Weber
[redacted]

SIN TEXTO

Programa
IMSS IMSS-Bienestar
BIENESTAR

ACUSE

Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0721/4602
Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

FUNCIÓN PÚBLICA
22 NOV. 2024
Hora: 11:36 Recibe: EZEQUIEL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
OFICIALÍA DE PARTES
VENTANILLA

Lic. Gabriela Montes de Oca Calderón
Directora de Fiscalización del Patrimonio Público
Presente

Hago referencia a mis similares 3693 del 19 de septiembre y 4227 del 22 de octubre pasados, a través de los cuales se informó del estatus de la formalización del contrato abierto de prestación de servicios con la firma VLH Hernández Weber, S.C. para auditar los estados financieros del Programa IMSS-Bienestar correspondientes al ejercicio 2024, cuya obligatoriedad principalmente deriva de lo establecido en los artículos 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese contexto, es importante señalar que el Programa IMSS-Bienestar es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social que opera con recursos provenientes del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal, por lo cual no es posible llevar a cabo un contrato plurianual.

Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 entregado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la H. Cámara de Diputados, no se consideran recursos para el Programa, por lo cual no se tiene la certeza de que para ese ejercicio se puedan afrontar los compromisos que deriven del contrato antes mencionado, hasta en tanto no se apruebe y publique el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo antes expuesto, solicito su valioso y oportuno pronunciamiento para definir el proceder en la formalización del instrumento relacionado, siendo la propuesta de esta Unidad efectuar un contrato por noviembre y diciembre de 2024 y una vez que la SHCP defina el origen de los recursos a otorgar para cubrir los adeudos pendientes que tenga el Programa, se hará lo correspondiente con el instrumento de 2025.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación

Havre # 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. Conmutador (55) 11025830 Ext. 16359 http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Programa IMSS-Bienestar

Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0721/4602
Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

Validó

Lic. Armando A. Olvera Infante
Titular de la División de Finanzas

Revisó

C.P. Katia Berenice Juárez Serrano
Jefa de la Oficina de Análisis y Seguimiento Contable

C.c.p:

- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas.
- Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera.
- Dr. Manuel Cervantes Ocampo.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

*Se envían copias a través del SICGC.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Función Pública
Secretaría de la Función Pública

IMSS-BIENESTAR
RECIBIDO
25 NOV 2024
16:20 F. 7

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
15.19/ UPFPPF-3-PROGRAMA IMSS BIENESTAR-2024/1/2024
Oficio No. UPFPPF/212/1115/2024

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024.

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
Programa IMSS-BIENESTAR
Presente

Me refiero al oficio No. UPFPPF/212/841/2024 fechado el 3 de septiembre de 2024, por medio del cual se designó a la firma VLH Hernandez Weber, S.C. para dictaminar los estados financieros, contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024 del Programa IMSS-BIENESTAR, y en específico a su oficio No. 59-54-81-61-0721/4602 en el que nos comunica que dada la naturaleza del programa, no es posible llevar a cabo el contrato plurianual y hasta en tanto no se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, no se tiene certeza de poder afrontar los compromisos que deriven del contrato de prestación de servicios de auditoría, por lo que solicita el pronunciamiento de esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal, a efecto de formalizar dos contratos; uno para noviembre y diciembre de 2024 y otro para 2025.

Al respecto, con fundamento en la fracción IV del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, le comunico que esta Unidad no tiene inconveniente en que se lleven a cabo dos contratos, debiendo observar las disposiciones normativas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cabe señalar que, toda vez que el recurso para la contratación de la auditoría externa depende de la autorización del presupuesto para el ejercicio 2025, la contratación de la firma auditora podrá celebrarse en dicho ejercicio, y una vez formalizado dicho instrumento jurídico, la información deberá entregarse en tiempo y forma al auditor externo, a efecto de no retrasar la entrega de los informes en las fechas establecidas en los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2024.

LA DIRECTORA

GABRIELA MONTES DE OCA CALDERÓN
En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal, firma la Directora de Fiscalización del Patrimonio Público, de conformidad con el artículo 76, en correlación con el 9, fracción III, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.c.p. MTRA. GUADALUPE ARACELI GARCÍA MARTÍNEZ .- Coordinadora General de Fiscalización.- SFP.- Presente.
DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO.- Titular de la Unidad del Programa IMSS Bienestar.- Presente.
LIC. ARMANDO I. OLVERA INFANTE.- Titular de la División de Finanzas y Enlace del Programa IMSS-Bienestar para la Atención a Órganos Fiscalizadoras.-Presente.
KATIA BERENICE JUÁREZ SERRANO.- Jefa de la Oficina de Análisis y Seguimiento Contable.-Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente.
LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA.- Titular del Órgano Interno de Control en el Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente.
C.P.C. SERGIO HERNÁNDEZ WEBER.- Socio Director.- VLH Hernández Weber, S.C.- Presente.

AIR/GLMC

ANEXO 2 (DOS)

"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y presupuestaria, ejercicio 2024, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/11143"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 6
6. OBJETIVOS 7
7. DISPOSICIONES GENERALES 7
8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 8
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 9
10. EJECUCIÓN 12
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 13
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 23
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 25
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 26
17. TRABAJOS ADICIONALES 36

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para los auditores externos que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control especializados y específicos; y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a los auditores externos designados y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por los mismos auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma de auditores externos, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen los auditores externos designados por la UPFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la UPFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Auditores externos: las personas que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de auditores externos.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la UPFPPF notifica al representante legal de una firma de auditores externos que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, se removerá a los auditores externos o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con los auditores externos incluidos en el "Listado de auditores externos para la SFP" emitido por la UPFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
CGF	Coordinación General de Fiscalización
GUID	Guías y directrices emitidas por el INTOSAI
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OICE	Órgano Interno de Control Especializado y/o Específico
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP
UPFPPF	Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la SFP en los entes públicos.

- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas de auditores externos y homogeneizar su presentación.

- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas de auditores externos que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que los auditores externos designados emitan un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practiquen los auditores externos deben sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la UPFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de los auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la UPFPPF quincenalmente, ya sea mediante oficio o comunicado escrito, el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, los auditores externos deberán notificar al ente público y a la UPFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con los auditores externos. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de los auditores externos difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada en una minuta de trabajo y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones, fechas de entrega y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará de ser procedente, a los auditores externos, a los entes públicos y a los OICE, por los medios que considere convenientes, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vinculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a los auditores externos de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 Los auditores externos llevarán a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión los auditores externos deberán elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la UPFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, los auditores externos se vean impedidos de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de los auditores externos; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo preferentemente con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos

documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control especializados o específicos para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por los auditores externos, con el propósito de que el OICE cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

Los auditores externos deberán efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA y las ISSAI, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Los auditores externos deberán considerar dentro de su planeación las salvedades y hallazgos definitivos determinados por el auditor del ejercicio fiscal inmediato anterior, con la finalidad de evaluar su persistencia o recurrencia. En caso de detectar persistencia o recurrencia en las salvedades y hallazgos definitivos, deberá cumplir con lo requerido en el numeral 11.15.13 de los presentes términos de referencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 Los auditores externos deberán elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría". En adición a lo anterior, se podrá complementar el análisis utilizando la normativa establecida en las ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera".

9.2.2 Los auditores externos deberán documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la UPFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que los auditores externos auditen al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; y aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

9.4 Responsabilidades de los auditores externos con respecto al fraude o error

9.4.1 Los auditores externos deberán incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de: incorrección material relacionados con fraudes, corrupción en la generación y emisión de los informes, errores o incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330; asi como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoria de la Prevención de la Corrupción".

9.4.2 Cuando los auditores externos determinen la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberán informarlo a la UPFPPF y al OICE, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si los auditores externos estiman pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la UPFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si los auditores externos identifican que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la UPFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuenten los auditores externos en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la UPFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por los auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por los auditores externos al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la UPFPPF o del OICE en el ente público, los auditores externos deberán poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realicen los auditores externos deberán ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Los auditores externos y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Los auditores externos deberán remitir con la debida oportunidad a la UPFPPF, con copia al OICE y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a los auditores externos, la UPFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OICE evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, los auditores externos deberán notificar por escrito a la UPFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OICE y al comisario público de la SFP.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y los auditores externos podrán, conjuntamente, solicitar a la UPFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de los auditores externos. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas a más tardar a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a los auditores externos y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y los auditores externos, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la UPFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 Los auditores externos deberán informar a la UPFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán los auditores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.2 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría:

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de los auditores externos verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. Los auditores externos comunicarán a la UPFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; "Otros egresos presupuestarios no contables"; "Otros ingresos y beneficios varios"; "Otros gastos" y "Otros ingresos".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la UPFPPF.

11.5.3 Los auditores externos consignarán en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe de auditoría independiente. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobre ejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 Los auditores externos consignarán en su dictamen, su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas, según su aplicación en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe dictamen presupuestario. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 Los auditores externos deberán seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que los auditores externos no deben considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- Los auditores externos deberán considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- Los auditores externos solicitarán al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida en estos Términos.

11.7.4 Los auditores externos deberán emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15),

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a los auditores externos los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 Los auditores externos formularán un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente a los auditores externos para su revisión.

11.8.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 Los auditores externos formularán este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente a los auditores externos para su examen.

11.9.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.9.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 Los auditores externos formularán este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor externo; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 Los auditores externos elaborarán estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la Banca de desarrollo y Finanzas populares, Organismos y Entidades de fomento de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a esa comisión y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el informe de auditoría externa correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, anexando los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.14.3 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte, tanto preliminar como definitivo, deberá incluir un apartado con los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados a identificar posibles o probables:

- Incumplimientos, deficiencias de control interno, errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas y párrafos de salvedades.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.

- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Actos de cohecho.

11.15.3 Los auditores externos y los OICE clasificarán los hallazgos de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Los auditores externos coadyuvarán con los OICE, cuando así lo determine procedente la UPFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por los auditores externos, la UPFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar los hallazgos; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control especializado, específico y/o quien se designe.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OICE se nieguen a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.15.12 Los auditores externos, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (UPFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 Los auditores externos deberán presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos identificados por los auditores externos y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando los auditores externos detecten la persistencia o recurrencia de hallazgos, deberán concertar una reunión con el OICE para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- Los auditores externos deberán adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Si como resultado de la revisión se detecta la persistencia de las salvedades y hallazgos definitivos del ejercicio fiscal inmediato anterior, éstos deberán incluirse en el reporte de hallazgos preliminar, así como realizar el registro correspondiente en el SIA.

11.15.14 Los auditores externos deberán presentar el reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos definitivos, los pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión deberán ser incluidos.
- Los hallazgos que se hayan considerado como atendidos en el reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos considerados en el reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán presentarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados de acuerdo con su estatus de atención, así como en el apartado cédula de observaciones del SIA.

11.15.15 En caso de existir hallazgos adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA, conforme al numeral 11.15.14.

11.15.16 El OICE deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OICE, los auditores externos pondrán a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la UPFPPF convocará a los auditores externos para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de los hallazgos para participar en el seguimiento de los mismos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de todos los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos.

11.16.2 Los auditores externos deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración,

asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El acuse de entrega al máximo órgano de gobierno o equivalente deberá ser incorporado en la carta de conclusión de la auditoría.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión de otros dictámenes, informes, del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un único alcance a este informe e ingresarse en el SIA a la fecha de la emisión del último informe, con su respectivo acuse de entrega.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no deben provenir de los hallazgos determinados.

11.17.2 Los auditores externos deberán hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato, el cual deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la UPFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, los auditores externos entregarán a la UPFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados a las instancias correspondientes, en los plazos señalados en numeral 16. Cuando la UPFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, los auditores externos deberán entregar de nueva cuenta el informe corregido a las instancias e incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La UPFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrieron los auditores externos en la entrega de los informes y dictámenes a las instancias, señaladas en el numeral 16. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con los auditores externos y de acuerdo con sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, la UPFPPF informará de esta situación a los auditores externos mediante correo electrónico y al ente público en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La UPFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando los auditores externos hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por los auditores externos no haya sido aplicable, la UPFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando los auditores externos no utilicen la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

13.1 La UPFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por los auditores externos para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OICE y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la UPFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de los auditores externos se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de los auditores externos en los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de los auditores externos procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la UPFPPF, los auditores externos, reiteradamente, no atiendan los requerimientos de información que esta Unidad administrativa les formule durante el desarrollo de la auditoría.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la UPFPPF y los comisariatos de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otras instancias deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios, de acuerdo con la nomenclatura señalada en el anexo "denominación de archivos". Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por los auditores externos en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión y cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con los requisitos descritos en Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas establecidas .Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.5 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la UPFPPF, para su eliminación.

15.6 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.7 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, los auditores externos deberán requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 3% del valor del informe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría.

Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-Ene-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-Feb-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Cédula de ajustes de auditoría	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP SAT Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-24 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con auditores externos elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la UPFPPF.

17.2 Los auditores externos que sean invitados para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la UPFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a ésta Unidad administrativa.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de auditores externos para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal. El listado es actualizado y publicado anualmente por la UPFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la UPFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de los auditores externos que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la UPFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por los auditores externos.
- Manifestación por escrito de los auditores externos de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la UPFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OICE.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la UPFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la UPFPPF.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de los auditores externos o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la UPFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico
Anexo 2

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Programa IMSS-Bienestar (IMSS-Bienestar), por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

- El servicio que preste la firma auditora será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria. (Anexo 1 adjunto al oficio No. UPFPPF/212/841/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Miguel Macias Fernández de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal).

- El servicio está apegado a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoria; así como la plantilla de personal.

- El servicio solicitado se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la siguiente clave CUCoP:

Clave CUCoP	Descripción
33104-0002	Asesorías para la operación de programas

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al POLÍTICAS, BASES Y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS 2024

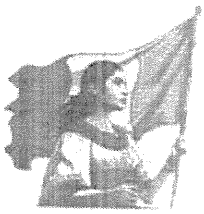

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 25 de 79 Clave: 1000-001-014 proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- El Área Técnica de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, revisará de manera documental la propuesta técnica que presente el despacho designado, verificando que cumpla con las características y especificaciones establecidas en el numeral I del presente documento y los Términos y Condiciones.

- El Área Requirente a través del Administrador del Contrato y la firma auditora designada formalizará el documento a que se refieren los numerales 7.2.2 y 8.2 de los Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoria y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados en la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

- Conforme se establece en los números 34 y 36 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentar los escritos que se mencionan en los mismos.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente a través del Administrador del Contrato modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No Aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente a través del Administrador del Contrato, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola

Havre # 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. Conmutador (55) 11025830 Ext. 16413
http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

- No Aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente
Área Requirente y Técnica

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Programa IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Anexo 3

I. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

II. PLAZO DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (ANEXO 3.1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, VLH Hernández Weber, S.C. y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO. - No aplica.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS. - No aplica.

VI. VISITAS A INSTALACIONES. - Las visitas a las instalaciones institucionales deberán ser programadas de común acuerdo.

VII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. - Atento a lo dispuesto por el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por instrucciones de La Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá aplicar penas convencionales, por causas imputables al mismo, por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual será del 1% sobre el valor de lo incumplido, la cual no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Havre # 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. Conmutador (55) 11025830 Ext. 16413
http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera: Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Adjudicación Directa, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA) de la SFP. Dicha revisión y el periodo en que se realice se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia.

Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito a la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS- Bienestar, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO. - El despacho externo se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia

Havre # 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. Conmutador (55) 11025830 Ext. 16413
http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar

definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, "El Despacho" deberá presentar una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Despacho" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del IMSS, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

- Cuando el despacho contratado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

Los precios serán fijos, en conformidad con el Anexo 3.2, durante la vigencia del contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el Anexo 3.2, dichos pagos serán cubiertos por el IMSS, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

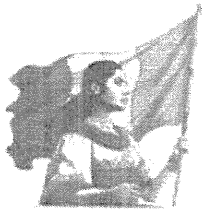

11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar con domicilio en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231I45.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos lo acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

XI. MECANISMO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El seguimiento y entrega de información al despacho contratado se realizará por el servidor público designado como enlace entre la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la firma auditora de conformidad con los Términos de Referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. - No aplica.

XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia.

LUGAR: Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN: Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

XIV. **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.** - A través de Procedimiento de Adjudicación Directa.

XV. **CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** El proveedor está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

XVI. **PATENTES Y MARCAS.** - El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

XVII. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA. - El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyo Titular es el Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez, quien designa a la Lic. Armando I. Olvera Infante como Administrador del Contrato y a la C.P. Katia Berenice Juárez Serrano como Auxiliar del Administrador del Contrato de conformidad con el oficio número 4647 del 21 de noviembre de 2024.

Atentamente
Área requirente y técnica

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

Havre # 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. Conmutador (55) 11025830 Ext. 16413
http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar

Programa
IMSS-Bienestar

Unidad del Programa IMSS-Bienestar

Anexo 3.2

	Monto Máximo	Monto Mínimo
Monto del contrato (Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).	72,998.80	30,099.68

Monto Maximo Total de Honorarios	62,930.00
Impuesto al valor agregado	10,068.80
Monto Máximo del Contrato	72,998.80

Monto minimo Total de Honorarios	25,948.00
Impuesto al valor agregado	4,151.68
Monto minimo del Contrato	30,099.68

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(ASENTAR FECHAS, PORCENTAJE Y CANTIDADES A LAS QUE ASCENDERÁ EL MONTO DE LOS PAGOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS).

EJEMPLO:

1.- 09 DE DICIEMBRE DE 2024	100%	72,998.80

72,998.80

$ (LA SUMA DE LOS PAGOS)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 06 DIC 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario C/C.S 10:43am	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2024/11143	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica,** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	1. Acta de Adjudicación (PDF).
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. PROPUESTA
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	3. Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	4. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico (PDF)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (PDF).
7	FO-CON-3	8. FO-CON-3 (PDF).
8	Términos de referencia SFP	9. términos de referencia SFP
9	Oficio de la SFP designación	10. Oficio de la SFP designación

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **acta de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa** ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

Elaboró

Mtro. Malcon Osvaldo Saldaña Salgado
Coordinador Técnico Nivel Central E2

C.c.p.:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
Presente, (*)(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N22224-001-00 Contrato SFP 242/24

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Económica de **"EL DESPACHO"** y Acta de Adjudicación"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico
Anexo 2

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Programa IMSS-Bienestar (IMSS-Bienestar), por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

- El servicio que preste la firma auditora será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria. (Anexo 1 adjunto al oficio No. UPFPPF/212/841/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Miguel Macias Fernández de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal).

- El servicio está apegado a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoria; así como la plantilla de personal.

- El servicio solicitado se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la siguiente clave CUCoP:

Clave CUCoP	Descripción
33104-0002	Asesorías para la operación de programas

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO

ANEXOS Allinial GLOBAL
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOCIAL Página 25 de 79 Clave: 1000-001-014 proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- El Área Técnica de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, revisará de manera documental la propuesta técnica que presente el despacho designado, verificando que cumpla con las características y especificaciones establecidas en el numeral I del presente documento y los Términos y Condiciones.

- El Área Requirente a través del Administrador del Contrato y la firma auditora designada formalizará el documento a que se refieren los numerales 7.2.2 y 8.2 de los Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoria y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados en la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

- Conforme se establece en los números 34 y 36 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentar los escritos que se mencionan en los mismos.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente a través del Administrador del Contrato modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

  - No Aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente a través del Administrador del Contrato, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión

para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

- No Aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente
VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Anexo 3

I. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

II. **PLAZO DEL SERVICIO.**- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (ANEXO 3.1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, VLH Hernández Weber, S.C. y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

III. **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento.

IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.** - No aplica.

V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.** - No aplica.

VI. **VISITAS A INSTALACIONES.** - Las visitas a las instalaciones institucionales deberán ser programadas de común acuerdo.

VII. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** - Atento a lo dispuesto por el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por instrucciones de La Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá aplicar penas convencionales, por causas imputables al mismo, por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual será del 1% sobre el valor de lo incumplido, la cual no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Allinial GLOBAL

Pca = [%d][nda][vspa]

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera: Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Adjudicación Directa, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA) de la SFP. Dicha revisión y el período en que se realice se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia.

Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito a la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS- Bienestar, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO. - El despacho externo se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, "El Despacho" deberá presentar una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Despacho" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del IMSS, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

- Cuando el despacho contratado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

Los precios serán fijos, en conformidad con el Anexo 3.2, durante la vigencia del contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el Anexo 3.2, dichos pagos serán cubiertos por el IMSS, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS
Allianz GLOBAL AL

presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar con domicilio en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231145.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos lo acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

XI. MECANISMO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El seguimiento y entrega de información al despacho contratado se realizará por el servidor público designado como enlace entre la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la firma auditora de conformidad con los Términos de Referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. - No aplica.

XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia.

LUGAR: Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN: Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA. - A través de Procedimiento de Adjudicación Directa.

XV. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. El proveedor está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

XVI. PATENTES Y MARCAS. - El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación

ANEXOS DE CONTRATOS
Allfinal GLOBAL

del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

XVII. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA. - El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyo Titular es el Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez, quien designa a la Lic. Armando I. Olvera Infante como Administrador del Contrato y a la C.P. Katia Berenice Juárez Serrano como Auxiliar del Administrador del Contrato de conformidad con el oficio número 4647 del 21 de noviembre de 2024.

Atentamente
VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VLH
ACOUNTANTS & CONSULTANTS

40 AÑOS
Brindando más valor a su negocio

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 6
6. OBJETIVOS 7
7. DISPOSICIONES GENERALES 7
8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 8
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 9
10. EJECUCIÓN 12
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 13
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 23
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 25
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 26
17. TRABAJOS ADICIONALES 36

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para los auditores externos que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control especializados y específicos; y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a los auditores externos designados y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por los mismos auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma de auditores externos, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen los auditores externos designados por la UPFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la UPFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Auditores externos: las personas que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de auditores externos.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la UPFPPF notifica al representante legal de una firma de auditores externos que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, se removerá a los auditores externos o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con los auditores externos incluidos en el "Listado de auditores externos para la SFP" emitido por la UPFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
CGF	Coordinación General de Fiscalización
GUID	Guías y directrices emitidas por el INTOSAI
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OICE	Órgano Interno de Control Especializado y/o Específico
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP
UPFPPF	Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas de auditores externos y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas de auditores externos que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que los auditores externos designados emitan un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practiquen los auditores externos deben sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la UPFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de los auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la UPFPPF quincenalmente, ya sea mediante oficio o comunicado escrito, el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, los auditores externos deberán notificar al ente público y a la UPFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con los auditores externos. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de los auditores externos difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada en una minuta de trabajo y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones, fechas de entrega y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará de ser procedente, a los auditores externos, a los entes públicos y a los OICE, por los medios que considere convenientes, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vínculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a los auditores externos de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 Los auditores externos llevarán a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión los auditores externos deberán elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la UPFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, los auditores externos se vean impedidos de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de los auditores externos; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo preferentemente con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos

documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control especializados o específicos para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por los auditores externos, con el propósito de que el OICE cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

Los auditores externos deberán efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA y las ISSAI, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Los auditores externos deberán considerar dentro de su planeación las salvedades y hallazgos definitivos determinados por el auditor del ejercicio fiscal inmediato anterior, con la finalidad de evaluar su persistencia o recurrencia. En caso de detectar persistencia o recurrencia en las salvedades y hallazgos definitivos, deberá cumplir con lo requerido en el numeral 11.15.13 de los presentes términos de referencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 Los auditores externos deberán elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría". En adición a lo anterior, se podrá complementar el análisis utilizando la normativa establecida en las ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera".

9.2.2 Los auditores externos deberán documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la UPFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que los auditores externos auditen al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; y aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9.4 Responsabilidades de los auditores externos con respecto al fraude o error

9.4.1 Los auditores externos deberán incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de: incorrección material relacionados con fraudes, corrupción en la generación y emisión de los informes, errores o incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330; así como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoria de la Prevención de la Corrupción".

9.4.2 Cuando los auditores externos determinen la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberán informarlo a la UPFPPF y al OICE, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si los auditores externos estiman pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la UPFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si los auditores externos identifican que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la UPFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuenten los auditores externos en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la UPFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por los auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por los auditores externos al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la UPFPPF o del OICE en el ente público, los auditores externos deberán poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realicen los auditores externos deberán ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Los auditores externos y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Los auditores externos deberán remitir con la debida oportunidad a la UPFPPF, con copia al OICE y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a los auditores externos, la UPFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OICE evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, los auditores externos deberán notificar por escrito a la UPFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OICE y al comisario público de la SFP.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y los auditores externos podrán, conjuntamente, solicitar a la UPFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de los auditores externos. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas a más tardar a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a los auditores externos y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y los auditores externos, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la UPFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 Los auditores externos deberán informar a la UPFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán los auditores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.2 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría:

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de los auditores externos verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. Los auditores externos comunicarán a la UPFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; "Otros egresos presupuestarios no contables"; "Otros ingresos y beneficios varios"; "Otros gastos" y "Otros ingresos".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la UPFPPF.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

11.5.3 Los auditores externos consignarán en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe de auditoría independiente. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobre ejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 Los auditores externos consignarán en su dictamen, su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas, según su aplicación en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe dictamen presupuestario. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 Los auditores externos deberán seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que los auditores externos no deben considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- Los auditores externos deberán considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- Los auditores externos solicitarán al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida en estos Términos.

11.7.4 Los auditores externos deberán emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15),

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a los auditores externos los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 Los auditores externos formularán un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente a los auditores externos para su revisión.

11.8.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 Los auditores externos formularán este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente a los auditores externos para su examen.

11.9.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

FUNCIÓN PÚBLICA

11.9.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 Los auditores externos formularán este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor externo; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 Los auditores externos elaborarán estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el periodo dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la Banca de desarrollo y Finanzas populares, Organismos y Entidades de fomento de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo independiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a esa comisión y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el informe de auditoría externa correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, anexando los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.14.3 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte, tanto preliminar como definitivo, deberá incluir un apartado con los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados a identificar posibles o probables:

- Incumplimientos, deficiencias de control interno, errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas y párrafos de salvedades.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.

- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Actos de cohecho.

11.15.3 Los auditores externos y los OICE clasificarán los hallazgos de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Los auditores externos coadyuvarán con los OICE, cuando así lo determine procedente la UPFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por los auditores externos, la UPFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar los hallazgos; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control especializado, específico y/o quien se designe.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OICE se nieguen a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

11.15.12 Los auditores externos, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (UPFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 Los auditores externos deberán presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos identificados por los auditores externos y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando los auditores externos detecten la persistencia o recurrencia de hallazgos, deberán concertar una reunión con el OICE para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- Los auditores externos deberán adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Si como resultado de la revisión se detecta la persistencia de las salvedades y hallazgos definitivos del ejercicio fiscal inmediato anterior, éstos deberán incluirse en el reporte de hallazgos preliminar, así como realizar el registro correspondiente en el SIA.

11.15.14 Los auditores externos deberán presentar el reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos definitivos, los pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión deberán ser incluidos.
- Los hallazgos que se hayan considerado como atendidos en el reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos considerados en el reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán presentarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados de acuerdo con su estatus de atención, así como en el apartado cédula de observaciones del SIA.

11.15.15 En caso de existir hallazgos adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA, conforme al numeral 11.15.14.

11.15.16 El OICE deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OICE, los auditores externos pondrán a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la UPFPPF convocará a los auditores externos para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de los hallazgos para participar en el seguimiento de los mismos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de todos los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos.

11.16.2 Los auditores externos deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración,

asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El acuse de entrega al máximo órgano de gobierno o equivalente deberá ser incorporado en la carta de conclusión de la auditoría.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión de otros dictámenes, informes, del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un único alcance a este informe e ingresarse en el SIA a la fecha de la emisión del último informe, con su respectivo acuse de entrega.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no deben provenir de los hallazgos determinados.

11.17.2 Los auditores externos deberán hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato, el cual deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la UPFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, los auditores externos entregarán a la UPFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados a las instancias correspondientes, en los plazos señalados en numeral 16. Cuando la UPFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, los auditores externos deberán entregar de nueva cuenta el informe corregido a las instancias e incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La UPFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrieron los auditores externos en la entrega de los informes y dictámenes a las instancias, señaladas en el numeral 16. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con los auditores externos y de acuerdo con sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, la UPFPPF informará de esta situación a los auditores externos mediante correo electrónico y al ente público en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La UPFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando los auditores externos hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por los auditores externos no haya sido aplicable, la UPFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando los auditores externos no utilicen la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

13.1 La UPFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por los auditores externos para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OICE y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la UPFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de los auditores externos se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de los auditores externos en los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de los auditores externos procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la UPFPPF, los auditores externos, reiteradamente, no atiendan los requerimientos de información que esta Unidad administrativa les formule durante el desarrollo de la auditoría.

FUNCIÓN PÚBLICA

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la UPFPPF y los comisariatos de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otras instancias deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios, de acuerdo con la nomenclatura señalada en el anexo "denominación de archivos". Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por los auditores externos en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión y cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con los requisitos descritos en Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas establecidas .Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.5 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la UPFPPF, para su eliminación.

15.6 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.7 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, los auditores externos deberán requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 3% del valor del informe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría.

Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-Ene-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-Feb-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Cédula de ajustes de auditoría	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP SAT Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-24 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con auditores externos elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la UPFPPF.

17.2 Los auditores externos que sean invitados para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la UPFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a ésta Unidad administrativa.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de auditores externos para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal. El listado es actualizado y publicado anualmente por la UPFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la UPFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de los auditores externos que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la UPFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por los auditores externos.
- Manifestación por escrito de los auditores externos de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la UPFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OICE.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la UPFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la UPFPPF.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de los auditores externos o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la UPFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría.

Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-Ene-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-Feb-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Cédula de ajustes de auditoría	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP SAT Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-24 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

DIRECCIÓN DE PROCS Y CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

HVL Hernández Weber S. C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la
Unidad del Programa IMSS-Bienestar

P r e s e n t e :

C.P.C. Carlos Alberto Castillo Rodríguez, en nombre y representación de VLH Hernández Weber, S.C., me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, qué quien suscribe, así como los socios y el personal integrantes de la firma, nos encontramos desvinculados de cualquier situación que represente o pueda generar un conflicto de intereses que ponga en riesgo la independencia y profesionalismo con que debemos conducirnos en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato de prestación de servicios de auditoría al patrimonio público federal para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del **Programa IMSS-Bienestar**.

Por lo que manifiesto que no nos encontramos en ninguno de los supuestos mencionados en el **numeral 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

Cabe señalar que cuando con posterioridad a nuestra designación se actualice alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, lo comunicaremos a la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federa (DGFPPF) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tengamos conocimiento de ello, para el efecto de que se determine lo conducente.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los propios Lineamientos y en el oficio de designación emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal No. UPFPPF/212/841/2024 del 03 de septiembre de 2024.

A t e n t a m e n t e ,
VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber
[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la
Unidad del Programa IMSS-Bienestar

P r e s e n t e :

Por medio de la presente y con base en lo establecido en el **numeral 34 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.

I. Cuento con la certificación vigente, expedida por los colegios o agrupaciones de profesionales en contaduría pública registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

II. Cuento con los registros vigentes para emitir los dictámenes o informes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales o locales; cumplimiento de obligaciones de seguridad social, y cumplimiento de las obligaciones establecidas por los órganos reguladores del sistema financiero mexicano, de acuerdo con el alcance y los requisitos específicos de la auditoría al patrimonio público federal a practicar.

III. No haber sido expulsado o suspendido en mis derechos como miembro del colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezco.

IV. No haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.

V. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro requerido para fungir como auditor de estados financieros.

VI. No ser ni haber sido consejero, asesor o consultor del ente público por auditar, ni de su controladora, sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, ni contratado directamente o a través de un tercero para proporcionar un servicio a cualquiera de esas entidades, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría.

VII. No mantener litigio en contra de algún ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VIII. Contar con un historial crediticio sin incumplimientos de obligaciones con entidades financieras, expedido por el Buró de Crédito, sólo para el caso de que la auditoría al patrimonio público federal se realice a entes públicos regulados por autoridades del sistema financiero mexicano.

IX. Que me obligo a observar lo previsto en el Acuerdo.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los propios Lineamientos y en el oficio de designación emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal No. UPFPPF/212/841/2024 del 03 de septiembre de 2024.

A t e n t a m e n t e,
VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo III

Programa IMSS-Bienestar

I. *MONTO DEL CONTRATO.*

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios)

Monto Máximo Total de Honorarios	$	62,930.00
Impuesto al Valor Agregado		10,068.80
Monto Máximo del Contrato	$	72,998.80
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	25,948.00
Impuesto al Valor Agregado		4,151.68
Monto Mínimo del Contrato	$	30,099.68

II. *PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)*

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera).

1.	09 de diciembre de 2024	100%	$	72,998.80
2.				
3.				
4.				
			$	72,998.80

Por "EL DESPACHO"

C.P.C. Sergio Hernández Weber [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Monto Máximo y Mínimo de Honorarios

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio	918	6	14	5,508.00	12,852.00
Horas Equipo de Auditoria	511	40	98	20,440.00	50,078.00
Total	1429	46	112	25,948.00	62,930.00
Gastos de Viaje				-	-
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				25,948.00	62,930.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				4,151.68	10,068.80
Importe total				30,099.68	72,998.80

VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Sergio Hernández Weber

[redacted]

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024

Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas** del día **05 de diciembre de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024**, para la contratación de los **"Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"**.

El acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el presente acto es presidido por la Lic. Rosa Angelica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la LAASSP, así como el artículo 85 de su Reglamento (en adelante RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024**, para la contratación de los **"Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"**.

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en el artículo 42 y 47 de la LAASSP, así como 85 de su Reglamento, se notifica la adjudicación de los **"Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"**, de conformidad con la designación efectuada mediante oficio número UPFPPF/212/841/2024 de fecha **3 de septiembre de 2024**, por la Secretaría de la Función Pública, se adjudica a **VLH Hernández Weber S.C.**, de la siguiente manera:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024
Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Importe Mínimo sin IVA	IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo sin IVA	IVA	Importe Máximo con IVA
$25,948.00	$4,151.68	$30,099.68	$62,930.00	$10,068.80	$72,998.80

El servicio deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Requirente y Técnica que rige la presente contratación. La vigencia de la contratación será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones.

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que los participantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que **la empresa señalada no se encuentra impedida.**

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa **adjudicada** que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente adjudicación, en el día y horario que para tal efecto disponga la División de Contratos.

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024
Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Datos de la Garantía

Número de Contrato	050GYR019N22224-001-00
Número de SFP.	242/24
Objeto	"Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"
Monto sin I.V.A.	$6,293.00
Vigencia	La vigencia de la contratación será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones
Tipo de Garantía	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación de fecha 30 de marzo de 2020, ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-222-2024
Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)

k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre del 2017

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/
https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **11:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 **(cuatro) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Fin del Acta

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. www.imss.gob.mx

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N22224-001-00 Contrato SFP 242/24

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Programa IMSS-Bienestar

Unidad del Programa IMSS-Bienestar

Of. N° 59-54-81-61-0722/4647/2024
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Unidad de Adquisiciones
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En apego a lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), y a la solicitud de **Adjudicación Directa para el "Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros Contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Programa IMSS-Bienestar (IMSS-Bienestar)"**, para el ejercicio fiscal 2024, solicito se tenga a bien considerar las siguientes designaciones de funcionarios:

FUNCIONARIO	Lic. Armando I. Olvera Infante.	DESIGNACIÓN	FIRMA ACEPTACIÓN
Cargo	Titular de la División de Finanzas	Administrador del Contrato	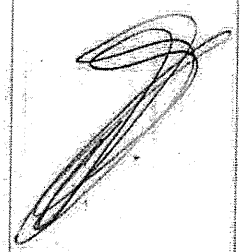
Adscripción	Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar		
Domicilio institucional	Calle Havre No. 7, Piso 8, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, 06600, CDMX.		
R.F.C.	[redacted]		
C.U.R.P.			
Correo elect.	Armando.olverai@imss.gob.mx		
Teléfono Inst.	55 11025830 ext. 16443		

FUNCIONARIO	C.P. Katia Berenice Juárez Serrano	DESIGNACIÓN	FIRMA ACEPTACIÓN
Cargo	Jefa de la Oficina de Análisis y Seguimiento Contable de la División de Finanzas	Auxiliar del Administrador del Contrato	
Adscripción	Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar		
Domicilio institucional	Calle Havre No. 7, Piso 8, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, 06600, CDMX.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Programa
IMSS-Bienestar

Unidad del Programa IMSS-Bienestar

Of. N° 59-54-81-61-0722/4647/2024
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

R.F.C.	[redacted]
C.U.R.P.	
Correo elect.	Katia.juarezs@imss.gob.mx
Teléfono Inst.	55 11025830 ext. 16359

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Lic. Elia Sandra Varas Galeana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. [*]
[*] Copias internas IMSS por el SICGC.